



Vida Básico

Para clientes con Seguro de Vida



ZURICH SANTANDER · SEGUROS ARGENTINA

Servicio de asistencias
brindado por **IGS** | Integral Group Solution



Prestación de Servicios Vida Básico

Índice de contenidos

Introducción	_____	p.03
Glosario de Términos	_____	p.03
Beneficios	_____	p.07
Exclusiones	_____	p.13
Obligaciones del Asegurado	_____	p.14
Proceso general de solicitud del servicio de asistencia	_____	p.15
Prestaciones de los Servicios	_____	p.15

MODELO ILUSTRATIVO SIN VALOR CONTRACTUAL



Condiciones generales para la prestación de servicios Vida Básico

Introducción

IGS con la CAMPAÑA "VIDA BASICO" acerca servicios de asistencia las 24 horas del día (en adelante, "La Campaña de Asistencia"). El mismo es prestado en forma directa y garantizado por INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.

Glosario de Términos

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

IGS: INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.

ASEGURADO: Es el ASEGURADO que esté incorporado y que haya contratado el SEGURO DE VIDA de Zurich Santander Seguros Argentina S.A. con una póliza vigente al momento de solicitar los Servicios dentro del plazo de vigencia de la CAMPAÑA "VIDA BASICO", que le da derecho a hacer uso de la CAMPAÑA "VIDA BASICO" desde el día 06/01/2022 hasta el 06/04/2022. El SEGURO DE VIDA comprende únicamente a las pólizas de seguro de Ramo Vida emitidas por Zurich Santander Seguros Argentina S.A. que correspondan al segmento Open Market. Están expresamente excluidas de la CAMPAÑA "VIDA BASICO" las pólizas de seguro de vida vinculadas a préstamos (producto Saldo Deudor) y todas aquellas pólizas vinculadas a los productos de Desempleo y/o Robo en Cajeros.

BENEFICIARIO: Son BENEFICIARIOS del ASEGURADO el cónyuge o conviviente según art.



509 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente bajo su dependencia económica en una misma vivienda. Estos podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el ASEGURADO de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente.

PESOS: La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.

SERVICIOS: Los servicios de asistencia prestados en forma directa por IGS, o a través de terceros a quienes dicha compañía contrate bajo su exclusiva responsabilidad contemplada en el presente.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho, acto, accidente de un ASEGURADO ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en las condiciones generales de la CAMPAÑA "VIDA BASICO", que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.

ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños corporales a un ASEGURADO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad preexistente) que ocurra a un ASEGURADO durante la vigencia de las condiciones generales de la CAMPAÑA "VIDA BASICO".

EVENTO: Cada suceso que implique una necesidad de hacer uso de los SERVICIOS y por el cual un técnico, empleado, médico, profesional, operador y/o ambulancia de IGS se presente ante un ASEGURADO para proceder a la prestación de los SERVICIOS.

REFERENCIA: Información actualizada y fehaciente concerniente a los rubros detallados en el presente, que es provista por IGS telefónicamente al ASEGURADO en la solicitud de la CAMPAÑA "VIDA BASICO".

COORDINACIÓN: Actividad administrativa provista por IGS que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del ASEGURADO en relación con los rubros detallados en el presente.



GESTIÓN: Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.

COSTO PREFERENCIAL: IGS trasladará a sus ASEGURADOS las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.

PROVEEDOR: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al ASEGURADO en cualquiera de los servicios descriptos en las presentes condiciones generales.

FECHA DE INICIO: La CAMPAÑA "VIDA BASICO" tendrá vigencia desde el día 06/01/2022 hasta el 06/04/2022. Las Asistencias tendrán vigencia por el plazo de 1 (un) año que se contabilizará desde el alta del asegurado en alguno de los Planes de Retención, a partir de la fecha contratación. Solo contarán con las asistencias aquellas personas que hayan contratado los productos incluidos en la CAMPAÑA "VIDA BASICO" durante el Plazo de Vigencia de la misma.

PERSONAL: Es todo personal, permanente o transitorio, en relación de dependencia y/o contratado y/o bajo cualquier otra modalidad que destine IGS al cumplimiento del contrato, anexos y adendas, siendo a su exclusivo cargo la observancia de todas las obligaciones laborales y previsionales que correspondan al efecto.

PAIS DE RESIDENCIA: Para fines de estas condiciones generales, el territorio de la República Argentina.

REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del ASEGURADO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los SERVICIOS.

RESIDENCIA PERMANENTE: El domicilio habitual en la República Argentina que manifieste-



te tener un ASEGURADO al momento de suscribir el servicio de asistencia o cualquier otro domicilio que el ASEGURADO haya notificado a IGS con posterioridad a la vinculación a las mencionadas condiciones generales de servicio, siempre que se encuentre dentro del territorio nacional. Domicilio que será considerado como el del ASEGURADO para los efectos de los servicios de asistencia objeto de estas condiciones generales.

REINTEGRO: solo se procederá al reintegro cuando IGS lo considere conveniente, y para proceder al mismo se deberá presentar la documentación respaldatoria junto a la Factura, o documento que la reemplace, completa en todos sus ítems según normas vigentes de AFIP sobre el particular y emitida por el Establecimiento, que acredite la prestación brindada al ASEGURADO.

ENFERMEDAD: toda condición médica que sufra el ASEGURADO. que no sea preexistente a la Fecha de Inicio de los Servicios de Asistencia.

MODELO ILUSTRATIVO SIN VALOR CONTRACTUAL



Beneficios

Descuento del 50% en medicamento recetados

Por el presente servicio, IGS pone a disposición del ASEGURADO la posibilidad de recibir un descuento del 50% sobre la compra de medicamentos recetados y el envío del medicamento al domicilio. Cuando el ASEGURADO requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con IGS a los N° asignados, para que ésta le informe la FARMACIA ADHERIDA más cercana a su RESIDENCIA PERMANENTE o al lugar dónde éste se encuentre. También el ASEGURADO tendrá la opción de solicitar el envío si así lo desea. En todos los casos el ASEGURADO debe llamar a IGS para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. El ASEGURADO debe presentar en todos los casos el DNI, no es indispensable que el ASEGURADO concurra a la FARMACIA ADHERIDA, puede hacerlo en su nombre cualquier persona que presente la documentación indicada. Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones médicas y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

- Denominación de la entidad
- Nombre y Apellido del Paciente
- Medicamentos recetados por principio activo. En todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum
- Cantidad de cada medicamento
- Firma y sellos con N° de matrícula y aclaración
- Fecha de prescripción
- La validez de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes.



- Límites de cantidades: Sin tratamiento prolongado
- Renglones por receta: Hasta 3 (tres)
- Envases por renglón: Hasta 1 (uno)

Los descuentos mencionados se aplicarán únicamente sobre las especialidades medicinales comprendidas en el Manual Farmacéutico o similares, con excepción de lo siguiente:

1. Accesorios. (Material de curaciones, descartable, tiras reactivas, etc.);
2. Agentes Inmunosupresores;
3. Agentes para contraste radiológico;
4. Dentífricos;
5. Derivados de la sangre y Eritropoyetina;
6. Droga Orlistat (Ej.: Xenical o productos de próxima aparición);
7. Droga Riluzol (Ej.: Rilutek o productos de próxima aparición);
8. Droga Sildenafil (Ej.: Viagra, Sildefil, Lumix o productos de próxima aparición);
9. Drogas utilizadas en el tratamiento del HIV;
10. Elementos fijadores y de limpieza de prótesis dentales, pastas, polvos e hilo dental;
11. Fórmulas magistrales, flores de Bach y herboristería;
12. Interferones;
13. Productos de perfumería, cosmética y dermatocsmética;
14. Productos de uso exclusivo en internación;
15. Productos de venta libre;



16. Productos dietéticos, alimenticios y leches;
17. Productos que actúan sobre el crecimiento. (Hormona de crecimiento y anabólicos);
18. Productos que regulan la natalidad. (Anticonceptivo orales, locales y productos para tratamiento de la esterilidad);
19. Productos sin troquel;
20. Soluciones parenterales de pequeño y gran volumen;
21. Sueros y vacunas;

Si por cualquier circunstancia, en la FARMACIA ADHERIDA falta el o los medicamentos indicados por el médico, la FARMACIA ADHERIDA debe obligarse a obtenerlos dentro de las 24 horas de haber sido requeridos por el ASEGURADO, quien debe conocer tal obligación a efectos de concurrir a adquirirlos una vez que haya transcurrido dicho plazo. En ese caso la FARMACIA ADHERIDA no debe retener la receta. No se realizarán reintegros sin autorización de IGS; el ASEGURADO debe abstenerse de incurrir en gastos en farmacias no autorizadas por IGS.

Para hacer uso del beneficio de entrega a domicilio de medicamentos el ASEGURADO deberá contactarse con IGS telefónicamente, quien gestionará y coordinará la entrega del medicamento directamente al domicilio del ASEGURADO con sus propios medios. La cobertura de la asistencia es nacional. Si el ASEGURADO desea hacer uso del descuento sin solicitar la entrega a domicilio de todas formas deberá comunicarse previamente con IGS para que éste le informe la farmacia adherida más cercana a su domicilio.

Las FARMACIA ADHERIDA atenderán al ASEGURADO en el horario habitual de atención al público incluyendo sábados, domingos, feriados, y horarios nocturnos, conforme al régimen de turnos establecido que le corresponda. El beneficio del 50% de descuento será acumulativo con los descuentos de obras sociales, prepagas u otros tipos de descuento



únicamente bajo el mecanismo de reembolso teniendo el ASEGURADO que abonar en primera instancia el medicamento de forma particular para luego presentar la factura a IGS para el descuento del 50%.

Para validar el servicio y garantizar una correcta prestación del mismo se le solicitará al ASEGURADO el envío de una imagen de la receta por correo electrónico (puede ser una foto, siempre y cuando este legible). Al momento de la entrega del medicamento siempre le será solicitada la receta para poder hacer efectivo el descuento.

El presente servicio será prestado con un límite de \$750 por evento hasta 3 eventos al año. Los servicios se brindarán siempre que la situación epidemiológica y los protocolos emitidos por la autoridad competente lo permitan.

Descuento del 50% en lentes recetados

Por el presente servicio, IGS pone a disposición del ASEGURADO la posibilidad de recibir un descuento del 50% sobre la compra de lentes recetados. Cuando el ASEGURADO requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con IGS a los N° asignados, para que esta le informe la OPTICA ADHERIDA más cercana a su RESIDENCIA PERMANENTE o al lugar dónde este se encuentre. En todos los casos el ASEGURADO debe llamar a IGS para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones médicas y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

- Denominación de la entidad.
- Nombre y Apellido del afiliado/beneficiario.
- Firma y sellos con N° de matrícula y aclaración.



- Fecha de prescripción.
- La validéz de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes.

Los descuentos mencionados se aplicarán únicamente sobre lentes recetados, con excepción de lo siguiente:

1. Accesorios.
2. Productos de perfumería, cosmética y dermatocosmética.
3. Productos de venta libre.

Asistencia Médica brindada por Integral GroupSolution S.A.

No se realizarán reintegros sin autorización de IGS; el ASEGURADO debe abstenerse de incurrir en gastos en ópticas no autorizadas por IGS. Las ópticas prestadoras atenderán a los ASEGURADO en el horario habitual de atención al público. El beneficio del descuento no es acumulativo a cualquier otro descuento relacionado con las obras sociales, prepagas, etc. El descuento no opera sobre anteojos para protección solar.

El presente servicio será prestado con un límite de \$1.000 por evento hasta 1 evento al año.

Asistencia odontológica ante emergencias o dolor agudo

En caso de una situación de dolor dental intenso, IGS brindará al ASEGURADO la atención odontológica necesaria para solucionar la emergencia en el centro odontológico de su red más cercano a la RESIDENCIA PERMANENTE del ASEGURADO, además de proporcionarle un diagnóstico posterior para el inicio de tratamiento en caso de ser necesario. La atención considera los costos derivados de calmantes para el dolor, radiografías periapicales y coronales, extracción simple de cualquier pieza (excepto muela del juicio), diagnóstico y presupuesto del tratamiento posterior.



El presente servicio será prestado con un límite de \$2.000 por evento hasta 1 evento al año.

Chequeo médico anual

Tendrán derecho a un chequeo médico anual preventivo los ASEGURADOS que contraten el plan "VIDA BASICO". El mismo debe ser prescripto por un MEDICO y autorizado por la cabina de atención telefónica de IGS. La presente ASISTENCIA es solo para el ASEGURADO y comprende los siguientes estudios:

1. Análisis de laboratorio: El ASEGURADO tendrá derecho a solicitar la coordinación con un centro médico que IGS designe, para realizarse todos o algunos de los exámenes de laboratorio indicados a continuación: hemograma completo, creatinina, glucemia, uremia, TSH y Orina Completo.

2. Placa: el ASEGURADO, tendrá derecho a solicitar la coordinación de un turno con un centro médico que IGS designe, para realizarse una placa o radiografía panorámica de Tórax de frente.

3. Examen cardiológico: el ASEGURADO, tendrá derecho a solicitar la coordinación de un turno con un centro médico que IGS designe, para realizarse el examen de electrocardiograma con informe y chequeo de presión sanguínea por un Médico Cardiólogo.

El presente servicio será prestado con un límite de \$2.000 por evento hasta 1 evento al año.



Exclusiones

No son objeto de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- a. La mala fe del ASEGURADO, comprobada por el personal de IGS.
- b. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- c. Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- d. Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad
- e. Cuando el ASEGURADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- f. Cuando el ASEGURADO no se identifique como ASEGURADO de la CAMPAÑA "VIDA BASICO"
- g. Cuando el ASEGURADO incumpla en cualesquiera de las obligaciones indicadas en estas condiciones generales.
- h. Cuando la solicitud de algún Servicio esté vinculada directa o indirectamente con una ENFERMEDAD preexistente diagnosticada y/o ACCIDENTE ocurrido en ambos casos con anterioridad a la fecha de contratación de la póliza y a la Fecha de Inicio de los SERVICIOS DE ASISTENCIA.



Obligaciones del Asegurado

Con el fin que el ASEGURADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, el mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Abstenerse de realizar gastos sin haber consultado previamente con IGS, es decir cuando por alguna circunstancia el ASEGURADO realice cualquier tipo de gasto deberá solicitar autorización a IGS a fin de no realizar gastos innecesarios o gastos no restituibles posteriormente.
- b. Dar aviso oportuno a IGS del cambio de RESIDENCIA PERMANENTE del ASEGURADO. Queda entendido que en caso de que el ASEGURADO establezca su RESIDENCIA PERMANENTE en un lugar distinto al territorio de la República Argentina, la relación entre IGS y el ASEGURADO se tendrá por extinta, con lo cual IGS se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en las condiciones generales y el ASEGURADO se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
- c. Identificarse como ASEGURADO ante los representantes de IGS o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en estas condiciones generales.
- d. Entregar la documentación en original que le sea requerida para la correcta prestación de los SERVICIOS.
- e. Exhibir su DNI para acreditar su identidad todas las veces que le sea requerido por IGS.



Proceso general de solicitud del servicio de asistencia

En caso de que un ASEGURADO requiera de los SERVICIOS contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- a. El ASEGURADO que requiera del servicio se comunicará con IGS a los números telefónicos especificados en estas condiciones generales.
- b. El ASEGURADO procederá a suministrarle al representante de IGS que atienda la llamada respectiva, los datos necesarios para identificarlo como ASEGURADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como la ubicación exacta del ASEGURADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por ASEGURADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise en relación con el cual se solicite un servicio. Al momento de recibir al prestador el ASEGURADO deberá mostrar una identificación con fotografía. Queda entendido que el personal de IGS únicamente prestará los servicios contemplados en estas Condiciones Generales, a las personas que figuren como ASEGURADOS en la última lista de ASEGURADOS activos de la CAMPAÑA "VIDA BASICO".
- c. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, IGS le prestará al ASEGURADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de las condiciones generales. En caso de que el ASEGURADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, IGS no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios relacionados con las condiciones generales.

Prestación de Servicios

Queda entendido que IGS prestará los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su exclusiva responsabilidad.

**Disfrutá cada momento sin preocupaciones.
Contás con nuestra protección.**



ZURICH SANTANDER · SEGUROS ARGENTINA